Boletin Ed Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Suceta del 11 de Noviembre 1884.

NDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. el Rey (Q. D. G.) contita sin novedad en su importite salud en el Real Sitio de Il Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. IVI. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

MIlmo. Sr. Director General
Beneficencia y Sanidad en tegama de hoy me dice lo sipliente:

Madrid á las 4'40 del 12 de 884.—«El Cónsul de España en aris telegrafía á las cinco y leinta de la tarde lo siguiente: De las doce del dia de ayer á as doce de hoy, ciento setenta y lete casos y cuarenta y una definciones, de las cuales veintidos casos anteriores. El cónsul en la comunica lo siguiente: A socho y veinticinco de la notrece defunciones, de las dales cinco coléricas.»

lo que se publica en el Bolemoficial para conocimiento de habitantes de esta provincia. Valladolid 12 de Noviembre 1884.—El Gobernador interilo, Emilio Vivanco. Gaceta del 10 de Noviembre 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La presentacion del cólera morbo en la capital de la República francesa obliga al Gobierno de S. M., en armonía con su conviccion y en cumplimiento de los preceptos terminantes de la ley de Sanidad del Reino, á restablecer el sistema de precaucion y defensa que tan felices resultados ha alcanzado en bien de nuestro país.

La serenidad y meditacion que deben presidir à la aplicacion de un sistema que impone al fin sacrificios à intereses secundarios ante el supremo de la salud pública, le aconsejó esperar à que los hechos desvanecieran toda duda sobre el tristísimo que hoy motiva la presente circular. Uníase à esta consideracion la no menor de preparar los lazaretos para resguardar à los cuarentenarios de la inclemencia de la estacion que atravesamos.

Las medidas de prevision tomadas desde el primer instante hacen que ya sea posible la inmediata aplicacion de las precauciones legales, que serán restablecidas en todo su rigor tanto en la frontera como en nuestros puertos.

De su acreditado celo me prometo que, secundando los enérgicos propósitos del Gobierno, dedique preferente atencion, sobre todos los asuntos que reclaman la suya, á las cuestiones de salud y de higiene públicas, prescribiendo las medidas más eficaces y cuidando severamente que se cumplan para mejorar la de los pueblos sometidos á su mando, y confiados á la protec-

cion de su iniciativa y de su actividad.

De esta manera, al cumplir V. S. los deseos de S. M. el Rey (q. D. g.), que de Real órden le trasmito, se habrá hecho acreedor á la confianza que el Gobierno tiene depositada en V. S. y á la gratitud del país entero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de....

MINI STERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

No habiéndose presentado licitador alguno para el Taller de Palma del Establecimiento penal de esa localidad en el concurso anunciado en el Boletin oficial de esa provincia que remitió V. S. en 9 de Setiembre último; esta Direccion general ha dispuesto se sirva V. S. anunciar nuevamente en el expresado Boletin, vacante el referido taller de palma, el cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Seccion 1.ª de este Centro Directivo en término de diez dias de la fecha y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto una vez terminado el concurso para satisfaccion de los interesados en el expresado despacho.

2.ª Los solicitantes depositarán préviamente en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de mil pesetas, sin cuya condicion no podran tomar parte en el concurso, debiendo quedar dicha cantidad como garantía del contrato cuando se haga la adjudicación del expresado taller.

3. El número de pénados que deberán ocuparse en dicho taller, asi como los jornales que habran de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificación por clases de oficiales y aprendices.

4.ª La concesion del ya referido taller se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion mas aceptable á juicio de la Direcion general.

Se expresará en el indicado anuncio que las solicitudes que se remitan, deben venir á este Centro acompañadas de la cédula personal y una vez inserto el anuncio se servirá V. S. remitir un número del *Boletin oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cadórniga.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 6.404.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas, una cuarta subasta de 300 hectólitros de fruto de pino albar del monte «Alto» ó «Capones,» de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores, debiendo concurrir al remate el capataz de cultivos.

Valladolid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 A 1884.

MES DE MARZO DE 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas noventa y dos mil ochocientas sesenta pesetas cincuenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º. Son mas cargo	292860'55
que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2 Son mas cargo noventa y tres mil setecientas nueve per el mondo cóntimos ó sun reciendan la carpidade increased e per el mondo.	
céntimos à que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 6 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 54 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber: Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun rela-	The Manne
cion núm. 3. Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4. Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5. Por id. de recursos legales para cubrir el deficit, segun id. núm. 5. Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7	» 645/85 33065'38
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8 Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm 9	1462'25 14442'52 » »
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.º de consumos, segun idem número 12 Por id. de emprestitos, segun id. núm. 13	» » »
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16	16973'83 » »
MOVIMIENTO DE FONDOS.	A. A
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18	27119'25
pectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19	W.
Total cargo	386569'63

DATA.

Son data ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y ocho pesetas, seis céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 18 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 65 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

	Market and Administration of Control of Cont			
	CECCION DDIMEDA DEL DDECLIDITECEO	Personal.	Material.	TOTAL
	SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Pesetas.	D
				Pesetas.
	Gastos obligatorios.		A PARTIE AND	
	CAPÍTULO I. — ADMINISTRACION			
	PROVINCIAL.		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
	Satisfecho por obligaciones del Consejo			
	y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales			
	y de Pósitos, segun relacion número 1.	2784'51	166'66	29519
	Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos			
	provinciales, segun relacion núm. 2 Idem por obligaciones de las comisiones	635'41	»	6354
	especiales de la provincia, segun rela-			
	ción núm. 3	165'66	»	165
	vinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	416'66		
	idem por id. de los Médicos de Baños v	410 00	»	416
100 B 10	aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	
	Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la			"
	provincia, segun relacion número 6.	»	» »	*
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
	在"数据"的 1995年 -	1		
	Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	945'00		945/0
	idem por id. del servicio de bagajes, se-			
	gun relacion núm. 8	»	»	
	mara 0	»-	*	
	Idem por id. de elecciones de diputados		and the state of	
	provinciales, segun relacion núm. 10. Idem por id. de calamidades públicas,	**************************************	»	
	segun relacion número 11.	», ·		»
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE			
	CARÁCTER OBLIGATORIO.			
	Satisfecho por obligaciones de las obras			
	de reparación y conservación de los			
	caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del			0100
	Gobierno, segun relacion núm. 12 Idem por gastos de reparacion y conser-	3528 42	2669'85	6198
	vacion de las travesias de las carreteras	TO REAL PROPERTY.		
	comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecin-			
	dario excede de 8,000 almas, segun re- lacion núm. 13.	» A	*)
	Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capi-			
	tal, segun relacion núm. 14		*	1 3
	Idem por id de reparación y conserva- ción de las fincas provinciales, segun			
	relacion núm. 15.	»	*	*
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
	Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la pro-			
	vincia, segun relacion nún. 16	*	».	
	mente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	*		,
	idem por intereses vamortización del		»	
	empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	*	*
	Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida			
	autorización, segun relación núm 19	» /	»;	» »
	Idem por déudas reconocidas y liquida- das y otras cargas de justicia, segun			
	relacion núm. 201.	»	»	"
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
	Satisfecho por obligaciones de la Junta	AVE BY		
	provincial de Instrucción pública, se-		83433	1749'4
5	gun relacion núm. 21	1666'15		3509'2
-	za, segun relacion núm. 22	3396'58	112'62	
1	de maestros v maestras segun relacion	1201605	176'58	1477'8
9	núm. 23. Idem por sueldos del Inspector provin-	1301'25	170 30	
i	cial de primera enseñanza, segun re- lacion núm. 24.	250'00	660,00	910'00
		200 00		

And the second control of the second control			1	management of the second of th				
	Personal.	Material.	TOTAL.		Personal.	Material —	TOTAL,	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
				REINTEGROS				
nisfecho por obligaciones de la Acade- ma de Bellas Artes, segun relacion	2115'78	583'62	2699'40	Satisfecho por dicho concepto segun re-				
minero 25 em por id. de la Biblioteca provincial, egun relacion núm. 26.	»	» ·	»	lacion núm. 39	» .	» »	»	
m por id. del Museo provincial, segun macion núm. 27.	37'50	»	37'50	Por remesa de esta Depositaria á los es-			1	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				tablecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion nú- mero 40.		27119'25	27119'25	
istecho por obligaciones de la Junta rovincial de Beneficencia, segun re- ación núm. 28.	556'24	35'80	592'04	Por los suplementos hechos por este pre- supuesto para nivelar las cuentas de				
m por id. de los Hospitales de esta novincia, segun relacion núm. 28 m por id. de las Casas de Misericor-	2737'80	28553'78	31291 58	presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18 , segur relacion núm. 41	1	»	»	
m por id. de las Casas de Expósitos,	1383'83	17449 54	18833'37	TOTAL DATA	. 23433'49	115304'57	138738'06	
egun relacion núm. 28								
em por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion nú- mero 28	»	»	»	RESÚMEN.		PESETAS.	PESETAS.	
PÍTULO VII.—Correccion pública.				Importa el CARGO			386569'63	
sfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29	»	»	»	Idem la DATA			138738'06	
m por id. de Establecimientos pena- les, segun relacion núm. 30	»	» »	»			7,7000 000 120.		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				CLASIFICACION DE LA EXI	STENUIA.			
Misfecho por gastos de esta clase, segun relacion nmero 31		5074′53	6128'91	En la Depositaria de mi cargo: En el Instituto de segunda enseñanza.		. 6926'7	6	
SEGUNDA SECCION-	194.94 ·		TATE TO THE	En la Escuela Normal de maestros En la id. de maestras En la Academia de Bellas Artes		5600	9\ 247831 ' 57 5\	
GASTOS VOLUNTARIOS.	Frank Park		THE PARTY NAMED IN	En la Junta provincial de Beneficencia. En los Hospitales de Dementes y de Re En el Hospicio Provincial.	esurreccion.	. 56.8	2	
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONS-				En el Hospicio Provincial.			IGUAL	
Stifecho por gastos de fundacion e	5							
de Beneficencia y de Instruccion blica, segun relacion núm. 32.	n »	»	* - *	De manera que importando el CA	ARGO la cant	tidad de tresci	entas ochent	
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				y seis mil quinientas sesenta y nueve p DATA la de ciento treinta y ocho mil céntimos, segun aparece de los docume	l setecientas	treinta y och	o pesetas seis	
Missecho por subvenciones para auxi lar la construccion de carreteras com	-			nes respectivas, segun queda demostra fin de Marzo próximo pasado la cantid	ado, resulta	por saldo de e	esta cuenta e	
prendidas en el plan general del Go berno, segun relacion núm. 33. Em por gastos de construccion d	le "	»	*	ochocientas treinta y una pesetas cinc	uenta y siete cion; de cuy:	centimos, en a existencia r	ne haré carg	
carreteras que no forman parte de plan general del Gobierno, segun rela cion núm. 34.	458	32 7424'2	7882'55	por primera partida en la cuenta del co	orriente mes era á mi sab	de Abril para er y entender	igualacion o	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				omision; y asi lo juro y firmo en Vallac cientos ochenta y cuatro.—El Deposi	dolid a veinti	cuatro de Abr	il de mil och	
Satisfecho por subvenciones para auxilia la construccion de obras, ya corran	a			Márcos.				
mientos, segun relacion núm. 35.	a-	24955	24955'21	Don Eulogio Varela Vieytes, Cor	rtador de lo	s fondos del	presupues	
CAPÍTULO IV.—Otros Gastos.				de esta provincia.			40	
atisfecho por las cantidades que se de tinan á objetos de interés provincia segun relacion núm. 36	U.	239	57 239 5	Certifico: Que examinada por mí la lo que dispone el art. 144 del Regla	cuenta que p	orecede en cu de Setiemb	mplimiento de de 1865,	
TARRA SECCION. —Gastos adicionale				encuentro en un todo conforme con duría de mi cargo, siendo la existe	n los asientos encia que en orado el dia	ella se figura 29 de Febrer	la misma que último, cu	
^C APÍTULO ÚNICO.—Resultas por al	DI-			acta firmada por el Sr. Vicepresi provinciales y por mí, se halla ester	ndida al fólic	9 del libro c	orrespondien	
CION DE EJERCICIOS CERRADOS.				á la cual me refiero; y para los efect lladolid á veintiocho de Abril de m logio Varela.—V.º B.º El Vicepresi	il ochociento	os ochenta y	cuatro.—E	
Satisfecho por obligaciones procedentel presupuesto anterior pendientes pago en 20 de Setiembro de 18	tes de			logio Varela.—V. B. El Vicepresi Martin.	defite de la 1	Particion, 1		
ldem por id do programuestos anterior	res »	*	»					
Pendientes de pago en la misma fecl segun relacion núm. 38	na,	»	*					

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Hipólito Martin Mendez, natural que fué de Aldea de San Miguel y que falleció abintestato en esta Ciudad en veinticuatro de Agosto último para que en el término de treinta dias acudan á este Juzgado á usar del que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar advirtiéndose que los que hasta el dia lo han efectuado lo son Doña Fermina y Doña Celestina Martin Mendez, vecinas de Madrid, hermanas del finado.

Dado en Valladolid á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. - Rafael Castellanos.—Ante mi, Mariano de Castro.

Núm. 1.413.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: que por el elector D. Braulio Gamarra Rodriguez, vecino de Hornillos, se ha presentado demanda solicitando se declare con derecho electoral á D. Mariano Garcia Garcia, don Melchor Gamarra Sancho y don Pantaleon Gamarra Garcia, vecinos de Hornillos, inscribiéndoles en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, del distrito de Medina del Campo, en la seccion de Alcazarén.

Y admitida la demanda, se ha acordado publicar dicha pretension, para que dentro del término de veinte dias, desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. -- Florencio Duro.—Por mandado de su Señoría, Tomás Torés Perez.

Núm. 1412.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: que por el elector D. Braulio Gamarra Rodriguez,

vecino de Hornillos, se ha presentado demanda solicitando se excluya á Celedonio Garcia Garcia, vecino de Hornillos, de las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, del Distrito de Medina del Campo en la seccion de Alcazarén.

Y admitida la demanda se ha acordado publicar por edictos dicha pretension para que en término de veinte dias desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion el mismo interesado ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. -- Florencio Duro.—Por mandado de su Señoría, Tomás Torés Perez.

Núm. 1.415.

Don Félix Ordás Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Francisco Rodriguez Frómista, natural de Corcos y vecino que fué de Cubillas de Santa Marta, ocurrida en siete de Octubre último, cuya herencia tienen solicitada sus hermanos Mariano, Bartolomé y Maria Rodriguez Frómista, y sobrinas carnales Tomasa y Gregoria Nuñez Rodriguez; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Félix Ordás Rodriguez.—Por su mandado, Maximino Alonso.

SUCURSAL DL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

2.° trimestre de 1884-85.

Habiendo vencido el plazo para el pago del 2.º trimestre de la contribucion correspondiente al actual año económico, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Instruccion de 20 de Mayo último, sobre el modo de

de la Hacienda pública, se hace saber por medio de este anuncio y Botetin, asi que por el periódico local «La Libertad» que desde el dia once del corriente, queda abierta la cobranza á domicilio, hasta el dia veintiuno, ambos inclusive, por los conceptos de Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal.

Dentro de ese plazo de diez dias, los cobradores de la Agencia de la capital D. Cipriano Alba, D. Eliseo Camino, D. Félix Pinacho y D. Eusebio Rodriguez, se presentarán á domicilio, en el de cada contribuyente, invitándole á realizar el pago por los indicados conceptos.

Esta Surcursal, al propio tiempo que verifica el anterior anuncio, é inspirándose en los principios de la más sana justicia, cree de su deber, llamar de nuevo la atencion de los Sres. contribuyentes forasteros á el cumplimiento de los deberes que les impone la novísima Instruccion, antes citada, en su art. 13, si quieren eludir la responsabilidad, que de otra suerte, pudiera caberles. Como asimismo, que no hagan entrega alguna á la recaudacion á cuenta de sus cuotas por medio de recibos manuscritos que no tienen valor legal, pues solo se justifica el pago por medio de los recibos de talon hechos y formalizados al efecto, que los Sres. contribuyentes cuidarán de conservar en su poder despues de recogidos de la recaudacion.

Los Sres. Contribuyentes en cuyo domicilio no se hubiera presentado el respectivo cobrador á verificar la invitacion al pago, podrán hacer la oportuna reclamacion ante el Sr. Jefe de la Seccion de Contribuciones de esta Sucursal dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo de la cobranza á domicilio, no obstante que pasado dicho plazo de diez dias se abrirá otro nuevo, que se anunciará oportunamente, asi que su duracion, para que los Sres. contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas al tiempo de presentarse en su domicilio el cobrador respectivo, puedan verificarlo en las oficinas de la Recaudacion de esta Sucursal sin abono ni recargo de ninguna clase.

Las oficinas de la recaudacion para el cobro de cuotas, estará abierta todos los dias, sin exclusion de los festivos, de nueve de hacer efectivos los débitos á favor | la mañana á tres de la tarde.

Valladolid 8 de Noviembre 1884.—El Jefe de la Seccion Enrique de Irigoyen,

Se arriendan en pública subasta extrajudicial los pastos de invernia, para ganado lanarde Vien. tre ó Cancines en número de 350 del monte pinar denominado de «Eguiluz» de la pertenencia de la Excma. Sra. Condesa de Bornos, y radicante en el término de Medina del Campo y se señala para su remate el dia 18 del corriente y hora de las 12 de su mañana en la villa de Tordesillas y cas de D. Juan Losada y Lucas, call de Santa Maria núm. 37, com Administrador de dicha Exema Señora Condesa, donde estará de manifiesto el pliego de condicio-

Así bien se venden igualmente en subasta extrujudicial 266 pinos grandes del expresado nar de «Eguiluz,» los que est pateados y marcados y se seil para su remate el mismo dia l del corriente á la misma horall las doce de la mañana en la Villa de Tordesillas y casa del Adminis trador de dicha Excma. Señon Condesa, que tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

PÉRDIDA.

El dia 9 del actual, desapareció un galgo de la casa de Vicente Sarabia, vecino de Mucientes, cuyas señas son las siguientes

Color rojo blanco, con dos co catrices en el lomo, y en el cui llo tiene una mota blanca; atie de por el nombre de «Ney.»

Se ruega á la persona que haya recojido, se sirva dar aviso á su dueño, y le gratificará.

A LOS CARRETEROS.

Se venden 108 pies de negrillo, que hay en un plantío del Señor Marqués de Monreal, en Valverde de Campos. Admite proposiciones de palabra, y Por carta, Don Mariano de Solis Liébana, en Valladolid, Calle Real de Burgos, N.º 2.

PASTOS.

Se arriendan los de invernia de las dehesas y riberas del Pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

Imp. del Hospicio provinciali